ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

300-07.10

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

**No. 2026** 201 18/07/2026 **PSSE**

| | |
|---|---|
| **PARTES** | MUNICIPIO DE LA UNIÓN - NIT 890.981.995-0<br>YEISON CAMILO CARDONA MORALES, C.C. 1.036.781.992 |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, DE CARÁCTER TÉCNICO, PEDAGÓGICO Y ARTÍSTICO-FORMATIVO, PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO CULTURAL, MEDIANTE LA ORIENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁREA DE BANDAS DE MARCHA DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA. |
| **VALOR** | ONCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L ($11.170.000) |
| **PLAZO** | CUATRO (4) MESES Y TRECE (13) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. |
| **LUGAR** | MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA. |

Entre los suscritos, **EVER ZEA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.355.446 de La Unión, Antioquia, en calidad de Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de La Unión, Antioquia, entidad territorial identificada con NIT 890.981.995-0, facultado para contratar en virtud del Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO o LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y **YEISON CAMILO CARDONA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.781.992 de La Unión, Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las disposiciones civiles y comerciales aplicables y las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERACIONES:**

**1.** Que el Municipio debe promover el acceso efectivo a procesos culturales y artísticos y garantizar la continuidad de la formación ofrecida mediante la Escuela de Artes y Oficios. **2.** Que el Plan de Cultura Municipal 2017-2027 y los instrumentos de planeación municipal contemplan el fortalecimiento de la formación musical, rítmica y coreográfica y de los procesos de bandas de marcha. **3.** Que los procesos de banda de marcha requieren planeación pedagógica, orientación musical y coreográfica, enseñanza de técnicas de marcha, coordinación y sincronización, ensayos, montaje de repertorio y rutinas, seguimiento de participantes y preparación de desfiles, muestras, certámenes y presentaciones, incluyendo los procesos Dream Drums, Eclipse Sonoro en el corregimiento de Mesopotamia, la atención en una vereda y el acompañamiento a usuarios de la Corporación Unised. **4.** Que, conforme a la certificación que debe obrar en el expediente, la planta de personal no cuenta con servidores suficientes e idóneos para atender temporalmente las actividades específicas requeridas. **5.** Que las actividades son de carácter técnico, pedagógico y artístico-formativo y corresponden a servicios de apoyo a la gestión, sin atribuir al contratista funciones de dirección institucional, representación, administración de personal, manejo autónomo de recursos públicos ni adopción de decisiones reservadas a la Entidad. **6.** Que la Entidad deberá verificar, antes de la suscripción, que el contratista acredita el perfil, la idoneidad y la experiencia exigidos en los estudios previos. **7.** Que la modalidad aplicable es la contratación directa prevista en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas. **8.** Que, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para esta contratación no se requiere acto administrativo separado de justificación. 9. Que el valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No. 738 del 8 de julio de 2026 y se articula con el proyecto de inversión identificado con BPIN 202500000021119.

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE.** El objeto del contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, DE CARÁCTER TÉCNICO, PEDAGÓGICO Y ARTÍSTICO-FORMATIVO, PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO CULTURAL, MEDIANTE LA ORIENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁREA DE BANDAS DE MARCHA DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

**ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El contratista brindará apoyo técnico, pedagógico y artístico-formativo en la planeación y orientación de procesos de formación musical, rítmica y coreográfica en bandas de marcha, incluyendo el fortalecimiento de los procesos Dream Drums y Eclipse Sonoro, el acompañamiento en una (1) vereda y a los usuarios de la Corporación Unised, la preparación de repertorios, rutinas, ensayos y presentaciones, el seguimiento de los participantes y la entrega de planeaciones, registros, informes y evidencias verificables. Las actividades se ejecutarán con autonomía técnica, administrativa y operativa, sin asumir funciones de dirección institucional, representación del Municipio, administración de personal, manejo de recursos públicos ni adopción de decisiones reservadas a la Entidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES.**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

**1.** Elaborar y entregar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un plan de trabajo que incluya metodología, grupos y población, contenidos, metas, lugares autorizados, cronograma concertado, repertorio y rutinas proyectadas y mecanismos de seguimiento para los procesos Dream Drums, Eclipse Sonoro, la vereda definida y la Corporación Unised.

**2.** Planear y orientar procesos continuos de formación musical, rítmica y coreográfica con énfasis en banda de marcha para el fortalecimiento pedagógico y artístico del proceso Dream Drums, incluyendo técnica instrumental, lectura y notación musical, técnicas de marcha, coordinación, sincronización, trabajo por secciones, expresión corporal, liderazgo y trabajo en equipo.

**3.** Ejecutar el proceso de formación musical y coreográfica con énfasis en banda de marcha para el fortalecimiento de la agrupación Eclipse Sonoro en el corregimiento de Mesopotamia, garantizando continuidad metodológica, registro de las sesiones y seguimiento de los avances.

**4.** Cumplir como meta mínima de ejecución dieciséis (16) horas semanales de formación directa presencial, cuatro (4) horas semanales de planeación y preparación técnica y hasta seis (6) horas mensuales de articulación técnica concertada, distribuidas autónomamente conforme al plan de trabajo y a la programación autorizada, sin sujeción a jornada laboral.

**5.** Desarrollar actividades de formación y acompañamiento musical y coreográfico en una (1) vereda del Municipio y con los usuarios de la Corporación Unised, adaptando las metodologías a las características de cada población y dejando registros de asistencia, actividades y resultados.

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

**6.** Preparar, orientar y ejecutar el montaje de al menos cuatro (4) obras, rutinas o propuestas musicales y coreográficas nuevas para los procesos de banda de marcha, y fortalecer el repertorio consolidado en vigencias anteriores, documentando los avances técnicos, rítmicos y escénicos.

**7.** Apoyar la preparación y participación de los grupos bajo su formación en desfiles, muestras, certámenes, actos protocolarios y presentaciones oficiales directamente relacionados con el objeto, conforme a la programación y autorización de la Secretaría, sin representar al Municipio ni comprometer recursos públicos.

**8.** Realizar una valoración inicial de los participantes, efectuar seguimiento periódico a sus avances técnicos, musicales, rítmicos, coreográficos y pedagógicos y presentar una valoración final o síntesis consolidada de resultados, garantizando la confidencialidad de la información individual.

**9.** Mantener comunicación pedagógica con los participantes y, cuando se trate de menores de edad, con sus padres, madres o acudientes por los canales institucionales autorizados, con el fin de informar avances, recomendaciones y compromisos del proceso formativo.

**10.** Implementar estrategias institucionales de convocatoria, promoción y permanencia para aumentar y mantener la cobertura de usuarios, procurando un incremento mínimo del cinco por ciento (5 %) frente a la línea base institucional de 2025, siempre que esta sea suministrada y validada por la Secretaría, y observando las reglas de protección de datos y uso de imagen.

**11.** Elaborar y entregar mensualmente las planeaciones pedagógicas y registrar la asistencia de los participantes en cada sesión mediante los formatos institucionales, anexando al informe las planillas completas, legibles y organizadas.

**12.** Presentar mensualmente un informe cualitativo y cuantitativo que incluya, como mínimo, las actividades realizadas y su comparación con el plan de trabajo, el número de ensayos, talleres y participantes, las planeaciones, las planillas de asistencia, las evidencias fotográficas autorizadas, el repertorio y las rutinas trabajadas, los resultados de seguimiento y los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. El informe deberá cargarse en SECOP II y remitirse al correo casadecultura@launion-antioquia.gov.co .

**13.** Presentar al finalizar el contrato un informe consolidado que dé cuenta del cumplimiento de las metas, la cobertura urbana y rural, los procesos Dream Drums y Eclipse Sonoro, la atención en la vereda y a la Corporación Unised, el repertorio y las rutinas montadas, los resultados pedagógicos, las presentaciones realizadas, los bienes bajo custodia y las recomendaciones para la continuidad del proceso.

**14.** Brindar apoyo en actividades culturales de la Secretaría que guarden relación directa con el objeto contractual y estén incluidas en la programación del periodo, sin que ello implique modificar el objeto, el plazo, el valor, los productos o las demás condiciones del contrato.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

**1.** Ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales con diligencia, calidad, oportunidad y autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera.

**2.** Atender las instrucciones escritas del supervisor que guarden relación directa con el objeto, sin que estas puedan modificar el alcance, el valor, el plazo, los productos o las demás condiciones contractuales.

**3.** Mantener vigente la afiliación y acreditar, para cada pago, el pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales sobre el ingreso base de cotización legalmente aplicable.

**4.** Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso y cumplir las normas y directrices institucionales sobre protección de datos personales, especialmente respecto de niños, niñas y adolescentes.

**5.** Custodiar los instrumentos, equipos, documentos y demás bienes que le sean entregados mediante inventario o acta; destinarlos exclusivamente a la ejecución del contrato; informar cualquier pérdida, daño o novedad; y restituirlos al finalizar, sin perjuicio de la responsabilidad que se determine cuando exista dolo o culpa.

**6.** Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución y proponer las medidas razonables para superarla.

**7.** Abstenerse de actuar como representante del Municipio, comprometer recursos, impartir órdenes a servidores públicos, administrar personal, ejercer funciones de autoridad o adoptar decisiones reservadas a la Entidad.

**8.** Ejecutar personalmente las obligaciones y abstenerse de ceder el contrato o vincular terceros para su ejecución sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

**9.** Entregar al finalizar el contrato la información, los documentos, las bases de datos, los materiales y los bienes institucionales que se encuentren bajo su custodia.

**10.** Cumplir el Código de Integridad del Municipio, declarar oportunamente cualquier conflicto de interés y abstenerse de ofrecer, solicitar o aceptar dádivas o beneficios relacionados con la ejecución contractual.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

**1.** Ejercer la supervisión y el seguimiento de la ejecución contractual mediante el servidor público designado.

**2.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados, previa acreditación de los requisitos establecidos para cada pago y con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja.

**3.** Suministrar oportunamente la información, los lineamientos generales y el acceso a los espacios necesarios para la ejecución del objeto.

**4.** Entregar mediante inventario o acta los instrumentos, equipos y demás bienes municipales autorizados para la ejecución, y recibirlos al finalizar el contrato.

**5.** Revisar oportunamente los informes y productos, formular por escrito las observaciones correspondientes y expedir el recibido a satisfacción cuando se acredite el cumplimiento.

**6.** Gestionar o verificar las autorizaciones requeridas para el tratamiento de datos personales y el uso de imágenes de menores de edad en actividades y publicaciones institucionales.

**CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es de **ONCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS** ($11.170.000), respaldado en su totalidad por el Certificado de Disponibilidad

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

Presupuestal No. 738 del 8 de julio de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.05.01.09 - ECB 2024-2025 ESTAMPILLA PRO-CULTURA 60% INVERSIÓN, fondo 07, por valor de ONCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ($11.170.000), expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión, Antioquia. El contrato está sujeto al correspondiente registro presupuestal. El Municipio pagará al contratista: a) un primer pago parcial por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS** ($1.170.000), correspondiente al periodo comprendido entre la fecha del acta de inicio y el 30 de julio de 2026; y b) cuatro (4) pagos mensuales vencidos de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($2.500.000) cada uno. Cada pago estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

**a.** Presentación de la cuenta de cobro o factura, cuando exista obligación legal de expedirla.
**b.** Presentación y aprobación del informe de actividades y de los productos y evidencias correspondientes al periodo.
**c.** Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral sobre el ingreso base de cotización legalmente aplicable.

El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones, revisará los soportes de seguridad social, emitirá el informe de supervisión y suscribirá el recibido a satisfacción. Los pagos se tramitarán conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja y a los procedimientos internos de la Entidad. Para el último pago se exigirá, adicionalmente, la presentación y aprobación del informe consolidado final y la entrega o devolución de la información, documentos, instrumentos, equipos y demás bienes institucionales que se encuentren bajo custodia del contratista.

**PARÁGRAFO.** El valor pactado comprende todos los costos directos e indirectos, tributos, transporte y demás gastos necesarios para la ejecución, salvo los materiales, equipos y espacios que el Municipio entregue mediante inventario o acta.

**CLÁUSULA CUARTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista declara: **1)** que conoce y acepta los documentos del proceso; **2)** que tiene capacidad legal para contratar; **3)** que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar; **4)** que la información y los documentos aportados son auténticos y veraces; **5)** que se encuentra afiliado y al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; **6)** que el valor del contrato incluye los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones relacionados con su ejecución; **7)** que ejecutará personalmente las obligaciones con los conocimientos y la experiencia que deberán ser acreditados y verificados antes de la suscripción; y 8) que los recursos que integran su patrimonio y los que reciba en desarrollo del contrato no provienen ni serán destinados a actividades ilícitas.

**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo será de **CUATRO (4) MESES Y TRECE (13) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

**CLÁUSULA SEXTA - DERECHOS PARTICULARES DE LAS PARTES.** El contratista tendrá derecho a recibir la remuneración pactada por la ejecución satisfactoria del objeto. El Municipio tendrá derecho a exigir el cumplimiento oportuno y de calidad, ejercer la supervisión, formular observaciones, aplicar las medidas contractuales y ejercer las demás facultades previstas en la ley y en el contrato, con observancia del debido proceso.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD.** El contratista responderá por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas y por los daños antijurídicos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley.

**CLÁUSULA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista guardará reserva sobre la información sometida a reserva legal o a deber de confidencialidad y tratará los datos personales únicamente para la ejecución del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y las directrices institucionales. No podrá divulgar listados, valoraciones, imágenes o información de los participantes, especialmente de menores de edad, sin la autorización correspondiente. Esta obligación subsistirá después de la terminación del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El Municipio podrá ejercer estas facultades en los eventos y con sujeción a los requisitos previstos en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD.** El Municipio podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento imputables al contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución y evidencien que pueden conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado, con observancia del debido proceso y con los efectos previstos en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial subsanable, el Municipio podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día calendario de retardo, sin exceder en conjunto el diez por ciento (10 %) del valor total. Las multas tendrán finalidad conminatoria, procederán mientras la obligación se encuentre pendiente y se impondrán mediante el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con observancia del debido proceso. Podrán hacerse efectivas mediante compensación, cobro de la garantía si existiere o cobro coactivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial definitivo imputable al contratista, este pagará al Municipio, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. El Municipio podrá reclamar los perjuicios que excedan dicho valor cuando los demuestre. La cláusula penal podrá hacerse efectiva mediante compensación, cobro de la garantía si existiere o cobro coactivo, previo agotamiento del debido proceso.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y con la justificación contenida en los estudios previos, no se exigirá garantía de cumplimiento, considerando el valor y el plazo, la ausencia de anticipo, los pagos vencidos previa aprobación de informes, la ejecución personal, los productos verificables y la supervisión directa.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN.** El contratista ejecutará el objeto con plena autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, sin subordinación, dependencia, sujeción a jornada laboral ni exclusividad. El vínculo es de naturaleza contractual estatal y la prestación independiente se rige por las reglas civiles aplicables; no genera relación laboral, prestaciones sociales, recargos, horas extras ni emolumentos propios de un contrato de trabajo. Las obligaciones se cumplirán por resultados, productos y evidencias verificables. La coordinación con la supervisión se limitará a la definición de lineamientos generales, la concertación de actividades, el acceso a espacios y el seguimiento contractual, sin

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

que pueda traducirse en órdenes propias de una relación laboral. El contratista no es representante, agente o mandatario del Municipio y no podrá formular declaraciones, asumir compromisos, impartir órdenes ni adoptar decisiones en nombre de la Entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN.** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sus derechos o sus obligaciones sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio. La solicitud deberá estar justificada y el eventual cesionario deberá acreditar idoneidad y experiencia iguales o superiores a las exigidas. La autorización no liberará a el cedente de las responsabilidades causadas con anterioridad a la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas directamente en actuaciones u omisiones dolosas o culposas que le sean imputables durante la ejecución. Esta obligación no comprende hechos atribuibles al Municipio ni implica traslado de responsabilidades que legalmente correspondan a la Entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Ninguna parte será responsable por el incumplimiento causado directamente por un evento imprevisible e irresistible debidamente probado. La parte afectada deberá informar por escrito tan pronto como le sea posible, aportar los soportes, adoptar medidas razonables para mitigar sus efectos y reanudar la ejecución cuando desaparezca la causa. La exoneración se limitará a las obligaciones y al periodo efectivamente afectados.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes procurarán resolver directamente las diferencias dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la controversia. Si no se alcanza acuerdo, acudirán a la conciliación extrajudicial cuando resulte procedente. Las controversias no resueltas serán sometidas a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de los demás mecanismos legales aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes y comunicaciones que las partes deban realizar en desarrollo del contrato constarán por escrito y se entenderán efectuados cuando sean entregados personalmente o remitidos a las siguientes direcciones, sin perjuicio de la actualización formal que cualquiera de las partes comunique:

| MUNICIPIO DE LA UNIÓN | | CONTRATISTA |
|---|---|---|
| Maricela Toro Londoño | **Nombre** | Yeison Camilo Cardona Morales |
| Técnica Administrativa | **Cargo** | Contratista |
| Carrera 11 No. 12-83 | **Dirección** | Carrera 9 No. 5- 70 |
| 604 568 7066 | **Teléfono** | 3122515996 |
| casadecultura@launion-antioquia.gov.co | **Correo** | camilo.rxn93@gmail.com |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida el **SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN** del Municipio de La Unión, o por quien sea designado formalmente. El supervisor realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico; verificará los informes, productos, registros de asistencia, seguridad social, manejo de bienes y protección de datos; formulará observaciones por escrito y expedirá los recibidos a satisfacción. El supervisor no podrá modificar el objeto, el

valor, el plazo, las obligaciones, los productos ni las demás condiciones contractuales; toda modificación requerirá el trámite y la suscripción por las partes competentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS INTEGRANTES.** Hacen parte del contrato los estudios previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el certificado del Banco de Proyectos, la constancia de idoneidad, la documentación del contratista, el registro presupuestal, el acta de inicio, los informes, los documentos publicados en SECOP II y los demás soportes relacionados directamente con su formación y ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se perfecciona con el acuerdo escrito sobre el objeto y la contraprestación y con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la afiliación y cobertura del contratista en el Sistema de Seguridad Social Integral, incluido el Sistema General de Riesgos Laborales, y la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades se desarrollarán principalmente en la Escuela de Artes y Oficios, el corregimiento de Mesopotamia, la vereda que se determine, los espacios de la Corporación Unised y los demás espacios urbanos o rurales del Municipio de La Unión, Antioquia, que se definan en el plan de trabajo y sean autorizados por la Secretaría. El domicilio contractual será el Municipio de La Unión, Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión, Antioquia, 18/07/2026

**EVER ZEA DUQUE**
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
MUNICIPIO CONTRATANTE

**YEISON CAMILO CARDONA MORALES**
CONTRATISTA

| | NOMBRE-CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| Proyectó | MARICELA TORO LONDOÑO<br>Técnica Administrativa | |
| Revisó | DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS<br>Jurídico -Oficina de Contratación | |
| Aprobó | EVER ZEA DUQUE<br>Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación | |
| Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |